

ANEXO N° 02

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE ESCENARIO, EQUIPOS Y OTROS BIENES

I. AREA USUARIA:	Gerencia Regional de Desarrollo Económico								
II. ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA:	Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversión Privada y de la Competitividad								
III. INFORMACION PRESUPUESTARIA:	Estructura Funcional Programática: 03.009.0129 Producto/ Meta: 0148 Fuente de Financiamiento: 05 RECURSOS DETERMINADOS								
IV. MARCO LEGAL	Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Decreto Supremo N°009-2025-EF. Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Decreto Supremo N°001-2026-EF, Modificación del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Directiva N°011-2026-GRU-GR-GGR-GRPP-SGMMI. "Disposiciones para contratación Publica Eficiente en la Modalidad de Contratos menores".								
V. DENOMINACION DE LA CONTRATACION	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE ESCENARIO, EQUIPOS Y OTROS BIENES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUI N° 2671730.								
VI. FINALIDAD PÚBLICA	La contratación tiene como finalidad garantizar el adecuado desarrollo de las actividades del Festival de la Palma Aceitera, promoviendo así la competitividad comercial, el intercambio de experiencias y la difusión de la cadena productiva en beneficio de los productores de las localidades de intervención del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Palma Aceitera en Localidades de Neshuya, Curimaná, Alexander Von Humboldt, Yarinacocha, Campo Verde y Nueva Requena - DRAU del Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" con CUI N° 2671730;								
VII. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN									
a) OBJETIVO GENERAL	Contratar el servicio de alquiler de escenario, equipos y otros bienes para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades del Festival de la Palma Aceitera en el marco de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Palma Aceitera en Localidades de Neshuya, Curimaná, Alexander Von Humboldt, Yarinacocha, Campo Verde y Nueva Requena - DRAU del Distrito de Calleria de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" CUI: 2671730.								
b) OBJETIVOS ESPECIFICOS	- Realizar la instalación y el montaje de un escenario adecuado y seguro para las presentaciones programadas en el Festival de la Palma Aceitera. - Garantizar la operatividad permanente y el funcionamiento óptimo de los equipos de sonido e iluminación requeridos para el evento. - Brindar soporte técnico especializado y presencial antes y durante el desarrollo de todas las actividades del festival. - Asegurar la entrega oportuna, correcta distribución y el desmontaje de todos los bienes e infraestructura alquilada para el normal desarrollo del festival de la Palma Aceitera.								
VIII. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>CANTIDAD</th> <th>U.M</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1</td> <td>SERVICIO</td> <td>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE ESCENARIO, EQUIPOS Y OTROS BIENES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUI N° 2671730.</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	1	1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE ESCENARIO, EQUIPOS Y OTROS BIENES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUI N° 2671730.	
ÍTEM	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO						
1	1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE ESCENARIO, EQUIPOS Y OTROS BIENES EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUI N° 2671730.						
3.1 Actividades del servicio	El servicio de alquiler de escenario, equipos y otros bienes para el desarrollo del festival de la Palma Aceitera, comprende la provisión, carga, transporte (ida y vuelta a la localidad designada), instalación, calibración,								



pruebas de sonido, operación y desmontaje de los equipos y estructuras necesarias para el adecuado desarrollo del evento, y debe cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

Para la realización del servicio de escenario, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- 04 torres de soporte multidireccional debidamente certificadas, de 8 x 4 mts.
- 01 una viga cuadrada posterior tipo truss de aluminio de 0.70 x 0.50 mts, con resistencia de 2Tn de peso
- 01 una viga tipo truss de aluminio delantera de 0,30 x 0,30 mts para el colgado de iluminación ambiental (incluye reflectores led)
- 01 un puente Bailey sobre las torres delanteras para el colgado de las líneas de sonido array.
- 01 tarima de aluminio modular desmontable multidireccional de 10 mts de ancho x 6 mts de fondo x 1,20 mts de alto, anclada mediante abrazaderas fijas a las torres multidireccionales. Piso tarima de alto tránsito antideslizante color negro.
- 01 escalera con baranda lateral y rampa para personas con discapacidad.
- Acabado de espaldar y techo.

Adicional el servicio debe contemplar:

- Personal operarios: el personal necesario de mantenimiento e instalación de estructuras metálicas, escenario por los días previos y central del evento.
- Personal para decoración y puesta en escena: El proveedor deberá garantizar el personal calificado para el diseño, montaje, mantenimiento y desmontaje de la ambientación, elementos decorativos, señalética y escenografía del evento. Este equipo será responsable de asegurar que el aspecto estético e identidad visual se mantengan impecables durante los días previos (montaje), los días centrales del evento y el retiro final de los materiales (desmontaje).
- Cualquier falla o desperfecto, así como, pérdida, hurto, robo de sus equipos, accesorios, materiales, estructuras metálicas, implementos, accesorios, telas, y de otra índole corren por cuenta del proveedor.
- Asumir la seguridad de sus bienes, equipos, accesorios, materiales, antes, durante y después del evento.
- El proveedor debe cumplir el servicio de acuerdo a lo señalado en la descripción de los términos de referencia, para que se le otorgue la conformidad del servicio.
- Coordinar con el área usuaria.

Para la realización del servicio de equipos de sonido, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Una (01) consola digital con capacidad para 12 canales
- Ocho (08) sistema line array, los cuales deberán instalarse cuatro (04) en ambos lados del escenario.
- Cuatro (04) Sub-Bass dobles de 18 pulgadas, los cuales deberán instalarse dos (02) en ambos lados del escenario.
- Dos (02) cajas directas para el retorno (instalación 01 por lado)
- Dos (02) power para monitores internos escenario de 2500 watts
- Dos (02) power para cajas de bajo sub dobles de 5,000 watts
- Diez (10) micrófonos inalámbricos
- Cuatro (04) micrófono alámbrico con pedestal fijo
- Cables diversos y accesorios necesarios para la instalación del sonido y el funcionamiento de los equipos solicitados (extensiones, cables de micrófono, cable para parlantes, cargadores varios), mínimo 100 metros
- Incluye montaje y desmontaje de equipos de sonido
- Dos (02) personal para instalación y manejo de los equipos de sonido
- Cables diversos para instalación de sonido (extensiones, cables de micrófono, cables para parlantes y cargadores varios)
- Una (01) Lap Top, kase para instalación de equipos.

Como alquiler de otros bienes complementarios, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Pantalla Led 6 x 4 mtrs.
- Máquinas de humo
- Dos (02) módulos de stands acondicionados



Nota: Todos los bienes detallados en el cuadro constituyen requisitos técnicos mínimos. El contratista podrá ofrecer equipos de superiores características tecnológicas.

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

- Persona natural o jurídica.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) - cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente Activo y habido.
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.

a) Experiencia del proveedor:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

b) El postor deberá acreditar experiencia en servicios similares tales como:

- Servicio de alquiler de escenarios y/o estructuras metálicas para eventos.
- Servicio de alquiler de equipos de sonido profesional y/o sistemas de audio integral.

X. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

a) **LUGAR:** El servicio se realizará en el distrito de Neshuya, zona de intervención del proyecto con CUI N° 2671730.

b) **PLAZO:** El servicio se ejecutara el día 08 de agosto del 2026, en horarios de 07:00 am hasta culminada la participación del evento del Festival de la Palma Aceitera y cierre oficial del evento.

XI. ENTREGABLES

ENTREGABLES	CONTENIDO	PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO
UNICO ENTREGABLE	1. INFORME FINAL, debe contener: • Descripción del servicio realizado conforme al numeral 3.1. • Panel fotográfico debidamente rotulado con fecha, lugar y actividad.	Hasta treinta (30) días calendarios, plazo que se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio. Culminada la ejecución del servicio, el proveedor deberá presentar la documentación correspondiente para la conformidad y trámite de pago en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de culminado el servicio, a través de la Mesa de Partes de la Entidad.

XII. LUGAR DE PRESTACION DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado, en mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali de Lunes a Viernes desde el horario de 8:00 am hasta las 16:45 pm.

El horario para la recepción virtual de documentos será de Lunes a Viernes hasta las 23:59 horas.

XIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO (obligatorio)

La conformidad del servicio será otorgada por el de la Subgerencia Regional de Promoción de Inversión Privada y de la Competitividad, previo informe de conformidad del Coordinador del proyecto CUI N° 2671730.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte

(20) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.

XIV. FORMA DE PAGO (obligatorio)

Se realizará en pago Único al 100%, previa:

- Conformidad del servicio de la Subgerencia Regional de Promoción de Inversión Privada y de la Competitividad, previo informe de conformidad del Coordinador del proyecto CUI N° 2671730.
- Presentación del comprobante de pago del proveedor.
- Presentación de Entregable del proveedor.

El pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.

XV. PENALIDADES APLICABLES (obligatorio)

Penalidad por mora:

Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XVI. OTRAS PENALIDADES

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las siguientes penalidades objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación:

N°	Supuesto de Incumplimiento	Penalidad	Forma de Cálculo	Sustento / Reporte
1	Cuando el personal técnico clave exigido (Ingeniero/Técnico de Sonido o Electricista de campo) no se encuentre presente de forma permanente durante las pruebas de sonido o el desarrollo de las actividades del festival.	0.25% del monto total del servicio.	Incidencias según reporte	Reporte escrito o fotográfico del área usuaria / supervisor del proyecto
2	Por la entrega tardía o incompleta de la Plataforma de Escenario Modular, Estructuras Truss o Pantalla LED Gigante, impidiendo el inicio oportuno del cronograma de pruebas de sonido o del festival.	10% del monto total del servicio.	Por cada hora de retraso respecto al horario de entrega establecido en el cronograma.	Acta de verificación de instalación de estructuras firmada por el área usuaria.

Así mismo según las disposiciones de los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta aplicación de penalidades se rige bajo los siguientes límites máximos e independientes:

- El monto máximo acumulado por los supuestos detallados en el Cuadro de Otras Penalidades no excederá el diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, en caso exceda el monto máximo la Entidad solo aplicará y retendrá la penalidad hasta el límite equivalente a dicho 10%, congelando cualquier saldo o cobro en exceso por encima de este tope. Ello sin perjuicio del derecho de la Entidad de evaluar la continuidad del servicio o resolver el contrato por acumular el máximo de sanciones permitidas.

XVII. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XVIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (obligatorio)

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO). (obligatorio)

Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XX. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



XXI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (obligatorio)

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la PLADICOP o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD (obligatorio)

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
SUB GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DE INVERSION
PRIVADA Y DE LA COMPETITIVIDAD

Ing. Rommel Inga Chumbe
Director del Programa Sectorial III